

GACETA DISTRITAL



No. 452-3 • MAYO 10 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



“La nueva pista al lado del Metropolitano es para el disfrute de todos nuestros jóvenes”: Char



CONTENIDO

ACUERDO LOCAL No.003 DE 2017 (MAYO 17 de 2017)..... 4
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RUTA TURISTICA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR

ACUERDO LOCAL N° 004 DE MARZO DE 2017 (MAYO 17 de 2017)..... 7
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACION

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL LOCALIDAD RIOMAR****PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 003 DE 2017****EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El Acuerdo 006 de 2006 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, concede Atribuciones Especiales y Establece las Funciones de los Alcaldes Locales en varios temas, entre ellos el relacionado a los asuntos culturales y deportivos, para que de manera articulada coordine con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de Barranquilla las acciones a tomar en nuestro territorio; En consecuencia la administración local de Rio-mar diseñará una política para establecer o implementar estrategias que permitan el diseño de una Ruta turística la cual generará empleos directos e indirectos, de esta manera la Junta Administradora Local, participará conjuntamente con la administración local, en la Creación e Implementación de estas estrategias.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Ley 300 de 1996; ARTÍCULO 12. Formulación de la política y planeación del turismo. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Económico formulará la política del gobierno en materia turística y ejercerá las actividades de planeación en armonía con los intereses de las regiones y entidades territoriales.

ARTICULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTICULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.

Y según el Acuerdo 006 de 2006 se contempla lo relacionado a los asuntos culturales y deportivos mediante la coordinación de las actividades diseñadas en el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y Cordeportes, orientadas al fomento y promoción de la cultura y las actividades deportivas integrales, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, para el mejor desarrollo de los habitantes de las localidades.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR****ACUERDO LOCAL No. 003 DE 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RUTA TURISTICA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 42 ORDINAL 3 Y EN LOS ARTICULOS 51, 52, 53 Y 83 DE LA LEY 1617 DE 2013; EN EL ARTICULO 13 DEL CAPITULO II DE LA LEY 300 DE 1996; Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

Que según lo contemplado en el Plan de Desarrollo Local “Rio-mar Es Vida”, para la vigencia 2016-2019, se estableció la Estrategia “CONEXIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE”; con el Artículo Décimo Primero. Programa “Rio-mar Ecológica”: Se busca convertir a Rio-mar en una localidad limpia y conectada con el medio ambiente. Esto se alcanzará con la materialización del siguiente proyecto: RioTour: Se Desarrollará una ruta turística que se muestre el sector comercial, industrial, portuario y ecoturístico de la localidad, con el objetivo de promover la generación de empleos para los habitantes de la localidad y la conservación del medio ambiente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créese la Ruta Turística de la Localidad de Rio-mar, como estrategia para la generación de empleos, la conservación del medio ambiente, y la promoción del desarrollo de las zonas ligadas a los puntos turísticos que la conformen.

PARAGRAFO 1: La Ruta Turística de Rio-mar la conforman los siguientes puntos turísticos: Plaza de los Pescadores (Siape) – Zona Industrial de Rio-mar (vía 40 y circunvalar) – Malecón del barrio Las Flores (zona de restaurantes y muelles) – Rio Magdalena – Ciénaga del Mallorquín – Playas de Puerto Mocho – Tajamar de Bocas de Ceniza – Zona Comercial – Monumentos (Parque José Prudencio Padilla y Monumento al Soldado Caído ubicado en Villa Santos).

En la prestación del servicio turístico asociado a la ruta en cuestión se deben tener en cuenta dos puntos turísticos que están por fuera de la localidad: la Isla Salamanca (ecoturismo) y el Centro de Convenciones Puerta de Oro.

PARAGRAFO 2: Con posterioridad a la entrada en vigencia de este acuerdo se pueden incorporar más puntos a la ruta turística, así como también se pueden suprimir. En cualquiera de los dos casos, la JAL de Rio-mar debe mostrar su aprobación en dos debates sostenidos en días distintos.

ARTICULO SEGUNDO: Capacítense a las personas que residan en las zonas en las cuales se localicen los puntos turísticos mencionados en el artículo anterior. Las capacitaciones deben ser en temas como emprendimiento turístico, eco turismo, turismo urbano y turismo social, y demás campos afines al turismo. Dichas capacitaciones se pueden realizar a través de las distintas dependencias y entidades que estén relacionadas con las temáticas en cuestión.

PARAGRAFO: Si actualmente existen personas que residen en Rio-mar y prestan servicios turísticos ligados a cualquiera de los puntos turísticos mencionados en el artículo anterior, éstas deben ser incluidas en las capacitaciones de manera prioritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Los entes privados, públicos, mixtos, o sin ánimo de lucro, o quienquiera que preste el servicio turístico asociado a la ruta turística de Rio-mar, debe hacerlo con personal que resida en las zonas en las cuales se localizan los puntos turísticos mencionados con anterioridad que esté previamente capacitado en las áreas de estudio que se especifican en el artículo anterior.



PARAGRAFO: En lo que respecta al artículo 2 y 3 del presente acuerdo local, se debe probar la efectiva residencia en Rio-mar a través de un certificado de residencia expedido por la inspección de policía que le corresponde a la localidad, o en el caso de los que habitan en el Corregimiento La Playa, por el Corregidor de La Playa.

ARTICULO CUARTO: La Alcaldía Local de Rio-mar, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, los entes que presten los servicios turísticos ligados a la ruta turística de Rio-mar, la Policía Nacional y las demás entidades relacionadas con la ruta turística en cuestión, deberán garantizar la seguridad en: i). las zonas en las que se encuentran los puntos turísticos, ii). los puntos turísticos per se, iii). los mecanismos de transporte vinculados a la ruta turística de Rio-mar, y iv). Cualquier otro espacio físico relacionado con la ruta turística de Rio-mar.

ARTICULO QUINTO: La Alcaldía Local de Rio-mar, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, los entes que presten los servicios turísticos ligados a la ruta turística de Rio-mar, las entidades relacionadas con los temas ambientales, la empresa prestadora del servicio de aseo en Barranquilla, y los demás entes relacionados con la ruta turística en cuestión, deberán garantizar la conservación del medio ambiente, tanto en los puntos turísticos que conforman la ruta turística de Rio-mar, como en las zonas en las que éstos se encuentran.

ARTICULO SEXTO: La Alcaldía Local de Rio-mar, la Secretaría de Cultura, Turismo, y Patrimonio Histórico de Barranquilla, los entes que presten los servicios turísticos ligados a la ruta turística de Rio-mar, y los demás entes relacionados con la ruta turística en cuestión, deben promocionar la ruta turística de Rio-mar apelando a los distintos medios de comunicación de cobertura distrital, regional, nacional e internacional, y estableciendo alianzas con los hoteles, centros comerciales, agencias de viajes, y demás establecimientos que puedan promover a la ruta turística de Rio-mar.

ARTICULO SEPTIMO: Con miras a monitorear la prestación del servicio turístico ligado a la ruta turística de Rio-mar, las estadísticas, y demás asuntos asociados a la ruta turística en cuestión, por lo menos cada seis meses se debe realizar una

reunión entre la JAL de Rio-mar, el Alcalde Local de Rio-mar, los representantes de la Secretaría de Cultura, Turismo, y Patrimonio Histórico de Barranquilla, y los representantes de los entes que presten los servicios turísticos ligados a la ruta turística de Rio-mar.

ARTICULO OCTAVO: Adicional a la ruta turística que se expone en el Artículo 1 del presente acuerdo local, y en aras de fortalecer la oferta turística de Rio-mar, la Alcaldía Local de Rio-mar y la Secretaría de Cultura, Turismo, y Patrimonio Histórico de Barranquilla, deben promocionar planes relacionados con la vida nocturna al interior de la localidad (restaurantes, bares, y discotecas, entre otros), y otro tipo de actividades dentro de ésta (culturales y deportivas, entre otros). Los establecimientos que sean beneficiados por los planes promovidos por estas entidades, cada año, en contraprestación, deberán realizar actividades sociales en pro del desarrollo de los residentes de los barrios más vulnerables de la localidad de Rio-mar. La JAL de Rio-mar podrá verificar que efectivamente los establecimientos realicen las actividades sociales en cuestión.

ARTICULO NOVENO: FACULTESE al Alcalde Local de Rio-mar a expedir los Decretos Locales necesarios para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Local.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 17 días del mes de marzo de 2017.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL LOCALIDAD RIOMAR**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 004 DE 2017****EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El Acuerdo 006 de 2006 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, concede Atribuciones Especiales y Establece las Funciones de los Alcaldes Locales en varios temas, entre ellos el relacionado a los asuntos ambientales, para que de manera articulada coordine con el ente encargo (Barranquilla Verde) las acciones a tomar en nuestro territorio, de igual manera la normatividad nacional regula y nos concede autoridad para desarrollar planes y estrategias que propendan por el bienestar de los ciudadanos.

En consecuencia la administración local de Rio-mar diseñará una política para establecer o implementar estrategias que permitan optimizar el manejo de los residuos sólidos desde la fuente, con base en lo estipulado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Así mismo la Junta Administradora Local, participará conjuntamente con la administración local, en la Creación e Implementación de éstas estrategias.

FUNDAMENTOS LEGALES:

- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias.
- La Ley 142 de 1994 y los decretos reglamentarios 1713 de 2002 y 2981 de 2013, los cuales definen las acciones que podemos desarrollar en materia de manejo de residuos sólidos.
- Con el Decreto 0822 de 2015 "Por el Cual se Adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito de Barranquilla".
- El Acuerdo 006 de 2006: Ejecutar las actuaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables y a los Acuerdos y Decretos Distritales.
 - a. Coordinar con Barranquilla Verde la gestión ambiental de la localidad.
 - b. Promover y ejecutar las acciones diseñadas por Barranquilla Verde tendientes a la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
 - c. Adelantar las campañas diseñadas por Barranquilla Verde para dar a conocer a la comunidad las normas ambientales, derechos y deberes.
 - d. Hacer conocer a Barranquilla Verde la violación de las normas ambientales y las acciones realizadas para corregirlas.
 - e. Ejercer control y vigilancia a las actividades que se desarrollen en el área de su jurisdicción y cause afectación negativa al medio ambiente, a los recursos naturales y a la salud humana.
 - f. Adelantar las campañas de educación ambiental necesarias en coordinación con Barranquilla Verde sobre el manejo y adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos.
- Decreto 0860 de 2012, por medio del cual se reglamenta la instauración del Comparendo Ambiental en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se asignan unas funciones y competencias.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR****ACUERDO LOCAL No. 004 DE 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 42 ORDINALES 1, 3 Y 10; ARTICULO 46 ORINALES 1 Y 4, Y ARTICULOS 48, 51, 52, 53 DE LA MISMA LEY 1617 DE 2013; Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

Que el PGIRS es el instrumento de planeación municipal y/o Distrital que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, iniciando con un diagnóstico de la situación relacionada con los residuos, su proyección y un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En aras de alargar la vida de útil del espacio utilizado actualmente para la disposición final de los residuos sólidos en Barranquilla, promover oportunidades de empleo al interior de la localidad, y racionalizar el uso de los recursos naturales no renovables, la Alcaldía Local de Rio-mar debe gestionar la realización de un censo de recicladores individuales, asociaciones formales e informales de recicladores e interesados en reciclar que residan en la Localidad de Rio-mar.

ARTICULO SEGUNDO: La Alcaldía Local de Rio-mar garantizará que los identificados en el censo mencionado en el artículo anterior reciban capacitaciones en temas de reciclaje, formación y constitución de empresas, conservación de medio ambiente, o emprendimiento ambiental, de tal manera que cuenten con conocimientos para constituir legalmente microempresas recicladoras y puedan prestar el servicio de recolección selectiva y aprovechamiento de residuos sólidos eficazmente.

ARTÍCULO TERCERO: La Alcaldía Local de Rio-mar velará por la formalización de los que hayan culminado las capacitaciones a las que se hace referencia en el artículo anterior; por tal motivo, gestionará la entrega a éstos de capitales semilla con el fin de facilitar su constitución legal.

PARAGRAFO: Esta gestión la realizará la Alcaldía Local de Rio-mar ante el sector privado, la Administración Distrital, La Gobernación del Atlántico y demás entes interesados en apoyar la iniciativa; siempre y cuando las microempresas o unidades productivas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad colombiana.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía Local de Rio-mar se encargará de identificar y registrar las microempresas recicladoras que surjan de la iniciativa explicada en los artículos anteriores y sectorizará la prestación del servicio de recolección selectiva y aprovechamiento de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1: Con miras a mantener la armonía entre las microempresas recicladoras, la Alcaldía Local de Rio-mar le asignará a cada unidad productiva recicladora un área geográfica al interior de



la localidad en la cual debe prestar sus servicios, siempre propendiendo por garantizar la igualdad y equidad en la distribución espacial. Para realizar una sectorización justa y equitativa, las zonas geográficas que surjan como producto de este ejercicio deben tener una cantidad similar de residuos sólidos generados, y dicha cantidad debe ser lo suficientemente elevada para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de las microempresas recicladoras. Una vez definidas las zonas, éstas serán sorteadas entre las unidades productivas, dicho sorteo estará a cargo de la Alcaldía Local de Rio-mar y supervisado por la JAL de Rio-mar.

PARAGRAFO 2: En caso de que surjan nuevos interesados en constituir unidades productivas recicladoras con posterioridad a la sectorización antes mencionada, la Junta Administradora Local de Rio-mar debe expedir un acuerdo local mediante el cual regule la inclusión de nuevas microempresas recicladoras al esquema zonal de aprovechamiento.

ARTICULO QUINTO: En contraprestación por los residuos sólidos aprovechables a los cuales tendrán acceso, cada año, las microempresas recicladoras deben realizar actividades sociales en pro del desarrollo de las personas que residen en las áreas geográficas en las cuales prestan sus servicios o donaciones de elementos para enriquecer el espacio público de las zonas en las cuales operan. La Alcaldía Local de Rio-mar y la Junta Administradora Local de Rio-mar velarán por el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO SEXTO: Los operarios de las microempresas recicladoras deben prestar sus servicios con la dotación y los vehículos para transportar los residuos sólidos aprovechables que se encuentran avalados por la normatividad colombiana. De igual forma, deben seguir y respetar los demás aspectos relacionados con el servicio prestado que se encuentren reglamentados.

ARTICULO SEPTIMO: La Alcaldía Local de Rio-mar, en conjunto con Barranquilla Verde y la empresa prestadora del servicio de aseo en el Distrito de Barranquilla Triple A, deben promover e incentivar la cultura de la “basura cero”, enfocada en la minimización de los residuos sólidos y la separación en la fuente. De esta forma, se busca que en los puntos en los cuales las personas le presentan su basura a la empresa prestadora del servicio de aseo, las microempresas recicladoras encuentren los residuos sólidos aprovechables ya clasificados y así se facilite la recolección de éstos.

PARAGRAFO: Los entes mencionados en el presente artículo deben promover capacitaciones en minimización de residuos sólidos y separación en la fuente en las zonas residenciales (casas, edificios, y conjuntos, entre otros), las instituciones educativas, empresas, entidades públicas, y centros de aglomeración de personas (por ejemplo centros comerciales y supermercados) que se ubiquen en Rio-mar. Asimismo, deben apelar a medios de comunicación de amplia circulación para impulsar dicha campaña.

ARTICULO OCTAVO: La Alcaldía Local de Rio-mar se responsabilizará porque exista articulación entre las microempresas recicladoras y la empresa prestadora del servicio de aseo en Barranquilla. Por tal motivo, debe coordinar que las primeras presten sus servicios antes que la Triple A realice la recolección de los residuos sólidos.

ARTÍCULO NOVENO: La Alcaldía Local de Rio-mar, Barranquilla Verde, y la Triple A, actuarán en conjunto para mejorar la calidad ambiental y paisajística de la Localidad de Rio-mar. Con tal fin, deben propender por la eliminación de los espacios de vertido incontrolado también conocidos como “botaderos”.

ARTICULO DECIMO: La Alcaldía Local de Rio-mar garantizará el adecuado manejo de los residuos sólidos generados al interior de la localidad y su correcta disposición final; así como también, mitigará los impactos en las áreas de salud y medio ambiente asociados al manejo impropio de los residuos sólidos.

ARTICULO UNDECIMO: La Alcaldía Local de Rio-mar, la Junta Administradora Local de Rio-mar,



Barranquilla Verde, los representantes de las microempresas recicladoras que operan en la localidad, y el representante de la Triple A, se reunirán periódicamente para verificar que la recolección de los residuos sólidos y los demás temas ambientales relacionados con Rio-mar se estén manejando correctamente. La reunión podrá ser convocada por cualquiera de los entes mencionados en el presente artículo.

ARTICULO DUODECIMO: FACULTESE Al Alcalde Local de Rio-mar a expedir los Decretos Locales necesarios para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Local.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 08 días del mes de abril de 2017.

RICHARD MARTINEZ MEDINA

Presidente

DANIEL NAVARRO.

Primer Vicepresidente

GREY VILLA

Segundo Vicepresidente

MARLON MOLINA

Secretario.



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

